

Res_UAIP_91/2014

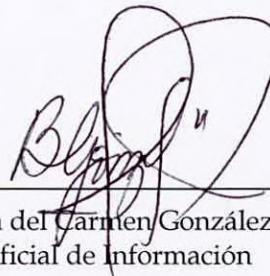
San Salvador, a las nueve horas, del día veintiséis de mayo del año dos mil catorce, la UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA de la COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTONOMA (CEPA), luego de haber recibido solicitud de información mediante el portal de Gobierno Abierto de fecha dieciocho de los corrientes, suscrita por el señor [redacted] la cual fue asignada con el número de referencia Sol_UAIP_46/2014, en la que solicita acceso a Información sobre los cargos desempeñados en el área de informática.

Al respecto, mediante resolución Res_UAIP_80/2014 se previene al peticionaria Sr. [redacted] que para ser admisible la solicitud en referencia se subsanara dentro del plazo de 5 días hábiles a partir de su notificación, siendo notificado dicho acto mediante correo electrónico [redacted] en fecha 19 de los corrientes. En dicha prevención se solicitó lo siguiente:

- ✓ Presentar a esta Unidad la solicitud de acceso a información, debidamente completa con los requisitos anteriores citados de la LAIP y su Reglamento. A fin de facilitar su presentación, adjuntamos en la presente notificación un archivo digital, en el que consta el formulario de solicitud correspondiente, el cual deberá ser remitido de forma escaneada, donde conste que el mismo se ha firmado o se ha puesto huella digital

Habiendo transcurrido el plazo que dicta el Art. 66 inc. 5° Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), de cinco días hábiles contados desde la notificación, a fin que la Sr. [redacted] quien comparece como solicitante de información en carácter personal, para que aclare según lo solicitado en el ítem antes descrito, sin obtener subsanación a lo peticionado.

POR TANTO: esta Unidad de conformidad a lo prescrito en los Arts. 72 de la citada Ley, 45 inc. 1° del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en consecuencia, **RESUELVE:** Deniéguese la solicitud presentada por el Sr. [redacted] quien compareció de carácter personal como solicitante de información relacionada a Información sobre los cargos desempeñados en el área de informática, por no haber subsanado la prevención realizada mediante resolución Res_UAIP_80/2014 dentro del plazo otorgado de acuerdo a la LAIP. **NOTIFÍQUESE.**



Lic. Bertila del Carmen González Juárez
Oficial de Información

